



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración



20208735

REF: Aprueba bases llamado a concurso publico Departamento de Salud; Constituye Comisión.

DECRETO MUNICIPAL N° 1698 /
LONGAVÍ. 27 NOV. 2020

VISTOS:

Ley N° 18.883, de Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

Acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual se aprueba las bases para concurso del Departamento de Salud.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

El artículo 14 de la Ley La ley 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal "Se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario. El número de horas contratadas a través de esta modalidad no podrá ser superior al 20% de la dotación

En relación a lo anterior, según la propuesta de dotación de atención primaria de salud de la Municipalidad de Longaví, para el año 2020, se tiene una carga horaria semanal de 11.622 horas, de las cuales 8.074 horas son cubiertas por personal contratado bajo la modalidad de Plantas, correspondiente al 69,5 % del total de horas semanales. Y por su parte, las restantes 3.548 horas, son suplidas por personal contratado bajo la modalidad de plazo fijo, correspondiente al 30,5 % del total.

Conforme a lo que señalado, y en un esfuerzo de cumplir con la obligación legal de este municipio en alcanzar los correspondientes porcentajes de contratación del personal de plazo indefinido y a contrata del Servicio, se ha establecido la existencia de 54 cargos vacantes para el Departamento de Salud, divididos en las diferentes categorías establecidas por Ley.

Por lo anterior, se ha certificado por el jefe de finanzas del Departamento de Salud Comunal, que existe disponibilidad Presupuestaria para el llamado a cursos de Personal de Planta de 54 cargos disponibles, todo según se detalla en certificado de fecha 16 de abril de 2020, de dicha unidad.

En atención a lo referido, es que con fecha 11 de noviembre de 2020, habiéndose preparado las bases de concurso en comento, estas fueron presentadas al Honorable Concejo Municipal, en la fecha ya indicada, con la finalidad de ser estudiadas por los concejales, los que en sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobaron por unanimidad las referidas bases para llamado a concurso.

Por todo lo anterior es que se deberá decretar la aprobación de las bases del llamado a concurso referido, decretándose la conformación del comité de selección.

DECRETO:

I. APRUEBENSE, en todas sus partes las bases del llamado a concurso, las cuales se indican a continuación:



BASES CONCURSO PÚBLICO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI

Conforme a lo establecido en Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", la Municipalidad de Longaví, llama a Concurso Público para proveer cargos de la dotación del año 2020, en las categorías A, B, C, E y F de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 5, de la Ley N°19.378, según corresponda, y lo previsto en el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Decreto N°1.889 de 1995, del Ministerio de Salud.

ANTECEDENTES GENERALES, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS CARGOS

Las presentes bases tienen como objeto instaurar las condiciones, requisitos y pautas técnicas a emplear en el Concurso Público y podrán descargarse del sitio web <https://www.municipalidadlongavi.cl/>, además podrán ser retiradas en dependencias de la Dirección de Salud – Oficina de Partes, ubicada en la calle Uno Norte N°160, comuna de Longaví, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas, desde la publicación del referido concurso y hasta la fecha de recepción de antecedentes, ambas fechas inclusive, se otorgará un comprobante indicando fecha y hora de la recepción.

El llamado a Concurso se publicará en un diario de circulación nacional o regional y en la página web de la Municipalidad <https://www.municipalidadlongavi.cl/>, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de inicio del plazo de recepción de antecedentes, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N°19.378.

Cabe señalar que el presente concurso es un proceso de selección técnico – objetivo y no discriminatorio, en el que se evalúan los siguientes aspectos: experiencia profesional en atención de salud primaria (APS), antecedentes curriculares, examen psicológico, y entrevista personal.

Cada uno de los aspectos a evaluar en este concurso tienen asignado puntajes mínimos y máximos que se determinarán de acuerdo con los antecedentes que presente cada uno de los candidatos (los cuales podrán ser verificados, si es que la comisión constituida para este concurso así lo determine para uno, un grupo o todos los postulantes, sin que se considere este acto una conducta discriminatoria) los cuales permitirá seleccionar a los postulantes más idóneos de acuerdo con las vacantes a proveer por parte de la Comisión de concurso.

Para el cálculo de las remuneraciones se contempla lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones, por lo tanto, no se explicitarán en las presentes bases.

Los postulantes deberán entregar sus documentos desde el en la fecha que se indicará en la publicación del llamado a concurso, desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas, en la Dirección de Salud – Oficina de Partes, ubicada en la calle Uno Norte N°160, comuna de Longaví, quien entregará un comprobante indicando fecha y hora de la recepción. Será de exclusiva responsabilidad del postulante la entrega de la documentación requerida dentro del plazo. Cualquier documentación recibida fuera de plazo no será considerada, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la recepción de los documentos remitidos.

Todos los documentos deberán ser presentados por el postulante en sobre cerrado indicando:

- El nombre completo del remitente.
- Especificando el cargo al que postula.
- En caso de postular a más de un cargo deberá presentar un sobre por cada postulación.

Los documentos deberán ser los originales, fotocopias legalizadas ante Notario Público o copia simple según corresponda, en casos excepcionales y para tomar adecuadas decisiones se le podrá pedir a algún participante que presente documentos originales, situación que será avisada por correo electrónico y se otorgará el plazo razonable para su presentación.



Todos los documentos presentados deberán estar foliados, en el extremo superior derecho, no se aceptarán entregas parciales, una vez recepcionada la postulación no se podrán agregar nuevos antecedentes, además, dentro del mismo sobre se debe adjuntar la **"FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO PUBLICO"**. El sólo hecho de que cada postulante presente sus antecedentes a postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos.

La Comisión del Concurso en la fecha establecida procederá a abrir y revisar los sobres presentados dentro del plazo, siendo responsabilidad del postulante incorporar todos los documentos solicitados, vencido el plazo de recepción de antecedentes, los postulantes no podrán agregar otros nuevos, ni retirar los.

La Comisión de Concursos revisará los antecedentes y rechazará automáticamente a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

	CARGOS	HORAS	LUGAR DE DESEMPEÑO
1.-	CATEGORÍA "A"		
1.1.-	01 CARGO CIRUJANO DENTISTA	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPEDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
1.2.-	01 CARGO QUIMICO FARMACÉUTICO		
1.3.-	01 CARGO MEDICO GENERAL		
2.	CATEGORÍA "B"		
2.1	02 CARGOS ASISTENTE SOCIAL	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPEDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
2.2	05 CARGOS ENFERMERA/OS.		
2.3	03 CARGOS KINESIÓLOGAS/OS		
2.4	02 CARGOS MATRON/A		
2.5	01 CARGO INGENIERO INFORMATICO/A		
2.6	02 CARGOS DE NUTRICIONISTA		
2.7	01 CARGO FONOAUDIOLOGO/A		
2.8	01 CARGO ENCARGADO DE FINANZAS		
2.9	01 CARGO PSICOLOGO/A		
2.10	01 CARGO TECNOLOGO/A MEDICO DE LABORATORIO		
2.11	01 CARGO ENCARGADO UNIDAD DE PERSONAL		

Decreto
1698-20

2.12	01 CARGO TERAPEUTA OCUPACIONAL	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
2.13	01 CARGO ENCARGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES		
2.14	01 CARGO PROFESIONAL UNIDAD DE ADQUISICIONES		
3.	CATEGORÍA "C"	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
3.1	09 CARGOS TÉCNICO DE ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR		
3.2	01 CARGO PREPARADOR FISICO		
4.	CATEGORÍA "E"	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
4.1	10 CARGOS ADMINISTRATIVO		
4.2	02 CARGOS AGENTE COMUNITARIO		
5.	CATEGORIA "F"	44 HORAS SEMANALES	PARA DESEMPEÑARSE EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI
5.1	02 CARGOS NOCHERO / AUXILIAR DE SERVICIO DIURNO.		
5.2			
5.3	03 CARGOS AUXILIAR DE SERVICIO		
	01 CARGO DE MAESTRO		

NOTAS:

- Se concursan TODOS los cargos por 44 horas semanales.
- Para los siguientes cargos contemplados en la Categoría B, sin perjuicio que deban cumplir los requisitos mínimos para un cargo de esta categoría, se requiere además una profesión a fin a la naturaleza del cargo. Estos son:
 - Encargado de Finanzas.
 - Encargado Unidad de Personal.
 - Encargado Unidad de Adquisiciones.
 - Profesional de Adquisiciones.

REQUISITOS GENERALES ESTABLECIDOS POR EL ART. 13 DE LA LEY N° 19.378 PARA TODOS LOS POSTULANTES.

Al presente Concurso podrán postular aquellos interesados que reúnan los requisitos generales de ingreso a la dotación de Atención Primaria de Salud, establecidos en el Art N° 13 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

1. **SER CIUDADANO.** En caso de excepción, determinados por la Comisión del Concurso establecida en este reglamento, podrán ingresar a la dotación profesionales



extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos. (Art. 9 Dto. 1889/95).

2. **HABER CUMPLIDO CON LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN**, cuando fuere procedente.

3. **TENER SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO.**

4. **NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS**, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con Certificado de Antecedentes con vigencia no superior a 30 días emitido por el Registro Civil.

5. **NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA**, aplicada en conformidad a las normas del Estatuto Administrativo Ley N° 18.834, a menos que hayan transcurrido 5 o más años desde el término de los servicios.

6. **CUMPLIR CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 6°, 7°, 8° Y 9° DE LA LEY 19.378.**

REQUISITOS ESPECIFICOS.

1.- Los postulantes a los cargos de las Categorías A y B deberán cumplir con lo establecido en:

a).- Artículo N°6 inciso primero de la Ley 19.378.- "Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo precedente, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración".

b).- Artículo N°10 parte inicial, del Decreto 1889 de 1995.- "Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo 8° precedente, se requerirá estar en posesión del título profesional respectivo, de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración".

2.- Los Postulantes a los Cargos de la Categoría C deberán cumplir con los requisitos establecidos en:

a).- Artículo N°6 inciso segundo de la Ley 19.378.- "Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962".

b).- Artículo N°10 parte inicial, del Decreto 1889 de 1995.- "Para ser clasificado en la categoría de la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 35 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Art. 1° N° 2 Educación".

3.- Los Postulantes a los Cargos de la Categoría E deberán cumplir con los requisitos establecidos en:

a).- Artículo N°8 incisos primero de la Ley 19.378.- "Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza media".

b).- Artículo N°12 parte inicial, del Decreto 1889 de 1995.- "Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e) del artículo 8° de este Reglamento, se requerirá licencia de enseñanza media".

4.- Los Postulantes a los Cargos de la Categoría F deberán cumplir con los requisitos establecidos en:

a).- Artículo N°9 incisos primero de la Ley 19.378.- "Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f) del artículo 5° de esta ley, se requerirá licencia de enseñanza básica",



b).- Artículo N°12 parte final del Decreto 1889 de 1995.- y para hacerlo en la categoría señalada en la letra f) de dicha disposición se requerirá licencia de enseñanza básica.

La acreditación de estos requisitos se deberá realizar mediante documentos o certificados originales o legalizados ante notario.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR AL MOMENTO DE POSTULAR. (en estricto orden según se indica):

1. Ficha Postulación Concurso Público, adjunta a las presentes Bases.
2. Currículum Vitae Actualizado. Ordenado de la siguiente forma: con nombre y número de Cédula de Identidad; dirección, correo electrónico, teléfono vigente, experiencia, capacitación y otros de interés.
3. Fotocopia Cédula de Identidad.
4. Certificado de Título Profesional, Título Técnico Profesional, Licencia de Enseñanza Media o Básica (correspondiente a la categoría que postula) emitido por la institución educacional que lo otorgó, que lo habilite para ingresar a la categoría correspondiente.

Para el caso de los extranjeros deben poseer título revalidado de acuerdo a las normas legalmente vigentes, además de contar con la certificación del examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM), (según corresponda a la categoría que postula).

5. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. (Si procede)
6. Declaración Jurada Notarial que acredite que el postulante no tiene causales de inhabilidad o suspensión para ejercer el cargo. (Artículo 13 N°5 de la Ley N° 19.378).
7. Certificado de situación militar al día, si procede, cumpliendo con la ley de reclutamiento, (Artículo 13 N°2 de la Ley N° 19.378), vigente a la fecha de presentación.
8. Declaración Jurada Notarial que acredite que no ha cesado en ningún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria. (Artículo N°13, N° 6 de la Ley N° 19.378).
9. Certificado de salud compatible con el desempeño del cargo, extendido por un profesional médico, con una actualización menor a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes (Artículo 13 N°3 de la Ley N° 19.378).
10. Certificados o copias autorizadas, que acrediten experiencia laboral, diplomas, postgrados, cursos de especialización y/o perfeccionamiento.
11. Declaración Jurada Notarial que acredite que no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en sus artículos 56 y 57°.
12. Fotocopias de certificados de Antigüedad o relación laboral que indiquen claramente los períodos trabajados, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCURSO.

Para el correcto desarrollo del concurso público y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 19.378 Estatuto para Funcionarios de Atención Primaria de Salud y sus modificaciones, se establece que la comisión de concurso estará integrada por:

- El Director de Salud Comunal o quien lo Subrogue.
- El Director del CESFAM Amanda Benavente de Longaví o quien lo subrogue.
- El Director del Servicio del Maule o quien lo subrogue, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- El Jefe del Programa o Sector en que se desempeñará el funcionario, de acuerdo al organigrama de dicho Departamento, o quien lo subrogue.

Como Secretario de la Comisión del Concurso actuará el Encargado de Personal, o quien le subrogue legalmente, quien deberá confeccionar las actas y disponer los antecedentes necesarios para que la Comisión cumpla de buena forma su misión.

La Comisión del Concurso procederá según las Fichas de Postulación de los concursantes a abrir y revisar los documentos presentados dentro del plazo establecido en calendario para este proceso.

A cada postulante se le aplicará la pauta de evaluación establecida en las presentes bases y se elaborará un listado en orden correlativo, de manera de obtener la nómina de los concursantes aceptados para continuar con el proceso de selección. Quedarán fuera del Concurso aquellas personas que no acompañen todos los antecedentes solicitados en el Puntos "Requisitos Generales y Condiciones de Postulación, Requisitos Específicos y Documentos que debe presentar al momento de postular."

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelto por la comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el presidente de la comisión del concurso. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias o las personas o entidades que tengan competencia en la materia consultada. Cada miembro titular de la comisión, deberá comparecer personalmente y en caso de ausencia informará previamente y por escrito esta situación a la comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

La publicación del Concurso Público deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación, según lo estipulado en Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

ARTÍCULO 34°: *"Todo concurso deberá ser suficientemente publicado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar y, con una anticipación no inferior a 30 días".*

Además, se publicará en la página web: www.municipalidadlongavi.cl

ENTREGA DE BASES

La distribución de las Bases del Concurso Público, se realizará en Oficina de partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví, ubicada en la calle 1 Norte N° 160, comuna de Longaví, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 Hrs. conforme a las fechas que se informaran en la publicación del llamado a concurso. Entregando junto a ellas un cronograma con las fechas del proceso.

Estas bases estarán disponibles también en la página web: www.municipalidadlongavi.cl

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES



El Concurso Público considera en su estructura la conformación de una Secretaría Técnica que se encargará de prestar el apoyo administrativo y logístico que asegure el correcto desarrollo del Concurso en las materias que atiende; en tal sentido la recepción de antecedentes se llevará a efecto en Oficina de partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví, ubicada en la calle 1 Norte N° 160, comuna de Longaví según fechas y cronogramas que se Publicaran junto con el llamado a concurso.

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación conforme a lo solicitado en el punto sobre "documentos que debe presentar al momento de postular".

Todos los documentos deberán ser presentados por el postulante en sobre cerrado indicando en éste, el remitente y especificando el cargo al que postulo.

En el caso de 2 o más postulaciones deberá el postulante indicar el orden de prioridad o los cargos que postuló.

La documentación entregada por el postulante quedará en poder del Departamento de Salud Municipal de Longaví, lo cual no será devuelto o los interesados.

Los y las postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por Correo Certificado, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo pre-establecido. **No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.**

Al momento de presentar sus antecedentes, los/as postulantes recibirán un comprobante, en el cual se consignará el número de registro de ingreso y el número de fojas de su expediente. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumplan estrictamente con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 19.378.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicado/a por él o la postulante en la ficha de postulación y/o en la página web **www.municipalidadlongavi.cl**

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTAL DE EVALUACIÓN.

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Profesional	20
Formación Profesional	30
Idoneidad para el Cargo	25
Evaluación Psicolaboral	25
TOTAL	100

A.- Experiencia Profesional: Máximo 20 puntos.

Los y las postulantes al cargo serán evaluados/as por la Comisión de Concurso de acuerdo al desempeño en establecimientos de Salud Pública, de acuerdo al siguiente detalle:



AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE ASIGNADO
Menos de 2 años	05 puntos
Entre 2 y 3 años	10 puntos
Más de 3 años	20 puntos

En el caso de los postulantes a los cargos de Ingeniero Informático, Encargado de Adquisiciones, Encargado de Personal y Encargado de Finanzas, se computará su experiencia en cualquier establecimiento de carácter público, ya que en atención a que no son prestadores de salud, sus conocimientos en materias de carácter público, bastan para acreditar su idoneidad para el cargo.

B.- Formación Profesional: Máximo 30 puntos.

Se tomará en consideración la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, etc.

CATEGORIA A Y B			CATEGORIA C, E, F		
NÚMERO DE HORAS DE CAPACITACIÓN	DE	PUNTAJE ASIGNADO	NÚMERO DE HORAS DE CAPACITACIÓN	DE	PUNTAJE ASIGNADO
0-100		10	0-50		10
101-200		15	51-100		15
201-300		20	101-150		20
301 y MAS		30	151 y MAS		30

C.- Idoneidad para el Cargo: Máximo 25 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso, se les realizará una **Entrevista Personal** por parte de la Comisión de Concurso y el puntaje obtenido se basará en la calificación que cada integrante de la Comisión asigne.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas personales, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso asignará puntaje de 1 a 7 en los siguientes subfactores:

1. Liderazgo y Capacidad de Trabajo en Equipo
2. Capacidad de Gestión
3. Visión Estratégica
4. Conocimiento Técnico
5. Habilidades personales, tales como: empatía, sociabilidad, iniciativa, creatividad, autocrítica, capacidad de análisis, otras.

El puntaje final en este factor, corresponderá al promedio aritmético del puntaje asignado por los entrevistadores, en relación a la siguiente tabla:

CALIFICACIONES	CONCEPTO	PUNTAJE
De 6.0 a 7.0	Muy buena	25
De 5.0 a 5.9	Buena o Alto	20
De 4.0 a 4.9	Regular o Medio	10
De 1.0 a 3.9	Mala o Bajo	0

Para los puntajes de cada subfactor, se considerarán dos decimales y se aproximará el tercer decimal.

D.- Evaluación Psicolaboral: Máximo 25 puntos

Posterior a la Entrevista Personal con la Comisión de Concurso, esta seleccionará a un máximo de 5 (cinco) de los mejores puntajes postulantes, que deberán pasar a la Evaluación Psicolaboral, la que será efectuada por un profesional designado por la



Municipalidad de Longaví, que está destinada a evaluar habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

Indicado o recomendado para el cargo = 25 puntos.

Indicado o recomendado con observaciones = 15 puntos.

No indicado o recomendado = 0 puntos.

3. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente y las observaciones de los integrantes de la Comisión, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde para que resuelva y se emita el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud. (Art. 21º Estatuto Atención Primaria)

Para ser nombrado/a como titular en el cargo al que se concursará, será requisito obtener, al menos, 60 puntos, lo que se considerará como el puntaje mínimo de idoneidad para adjudicarse el concurso. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

En caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate en la siguiente forma:

1 - En primer término, se considerarán los/as funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo al artículo 25 del DTO 1889/95.

2 - Si se mantiene el empate, se considerará el o la postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.

3 - Se considerará la nacionalidad del o la postulante y se preferirá la nacionalidad chilena. (Artículo 13 N° 1 Ley N° 19.378).

4 - De subsistir el empate, será la Comisión quién resuelva, dejando registro en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

CRONOGRAMA PROCESO CONCURSO DE SALUD MUNICIPAL

Fecha	Actividad
28 de Noviembre del 2020	Publicación de llamado a Concurso Público en diario de circulación regional
30 de Noviembre de 2020 al 13 de enero del 2021	Entrega de bases en Oficina de Partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví, ubicado en Calle 1 Norte N° 160 en horario de 08:30 a 13:00 horas y en la página web www.municipalidadlongavi.cl
14 de Enero al 18 de enero del 2021	Recepción de Antecedentes en Oficina de Partes del Departamento de Salud Comunal de Longaví ubicado en calle 1 Norte N° 160, Longaví, en horario de 08:30 a 17:00 hrs.
19 al 22 de Enero del 2021	Apertura y revisión de antecedentes (primera etapa)
25 al 29 de Enero del 2021	Confección nómina de postulantes seleccionados a segunda etapa
01 al 05 de febrero del 2021	Entrevista personal
08 al 12 febrero del 2021	Evaluación psicolaboral
15 al 19 de febrero del 2021	Revisión de antecedentes y confección de ternas
22 al 26 de febrero del 2021	Resolución del señor alcalde al Sr. Alcalde (terna) para su evaluación



01 al 05 de marzo del 2021

Notificación de resultados del concurso a los postulantes.

II. CONSTITUYASE el Comité de Selección del llamado a concurso, para proveer los cargos que en las Bases del llamado a concurso del Departamento de Salud Comuna, que ahí se indican, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, los funcionarios que deben conformar el comité de Selección conforme a la estructura orgánica del Departamento de Salud de Longaví, son los Siguietes:

- 1.- **Director del Departamento de Salud Comunal**, Longaví, o quien legalmente lo subrogue.
- 2.- **Director de CESFAM Amanda Benavente** de la comuna de Longaví, o quien legalmente lo subrogue.
- 3.- **El jefe que corresponda** a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

III. EN CASO DE AUSENCIA o inhabilidad de los funcionarios antes enunciados, procederá su subrogación con los funcionarios que sigan en el orden de jerarquía según el escalafón.

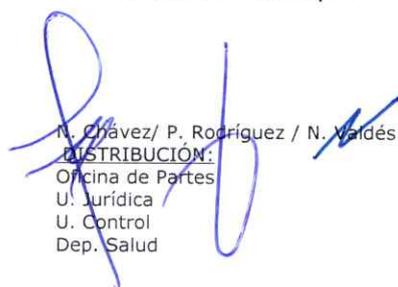
ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



LORENA GALVEZ GALVEZ
Secretario Municipal



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
Alcalde


N. Chávez/ P. Rodríguez / N. Valdés
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
U. Jurídica
U. Control
Dep. Salud

